

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 JUN 2002	
SEC: D	1º 3658 HORA 11:00



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1.- Modificase el artículo 41 de la ley 23.661 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 41.- Será reprimido con prisión de un mes a seis años el obligado que dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado formalmente no depositare los importes previstos en el artículo 19 de la ley N° 23.660 de Obras Sociales.*

*Cuando se tratare de personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades de derecho privado, fallidos o incapaces, la pena corresponderá a los directores, gerentes o representantes responsables de la omisión.*

*Los órganos de recaudación establecidos en la presente ley y los agentes del seguro deberán formular la denuncia correspondiente o asumir el carácter de parte querellante en las causas penales que se sustancien con motivo de lo dispuesto en este artículo.*

*La justicia federal será competente para conocer sobre los delitos previstos en el presente artículo.*

Artículo 2.- De forma.

*Vitale*

*Adorno*

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ  
Diputado Nacional

*T. S. ...*

*Barrios*

*GONZÁLEZ OSCAR*

*...*